



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OSPAZ

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **201** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 NOV 2021**

VISTOS: Informe N° 192-2021/GRP-402000-402100 de fecha 17 de noviembre del 2021, Informe N°222-2021/GRP-402000, de fecha 06 de octubre de 2021, Informe N°419-2021/GRP-402400-402420, de fecha 01 de octubre de 2021, Carta N°028-2021/CONSORCIO BUENAVENTURA de fecha 23 de septiembre de 2021, Carta N°00029-2021/RODEMA de fecha 17 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°000291-2021/RODEMA** de fecha 17 de septiembre de 2021, del Gerente General de la Constructora y Servicios RODEMA EIRL. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) al Consorcio BUENAVENTURA – Supervisión; con atención al Representante Común (Mario Chávez Vilchez) donde SOLICITA Ampliación de Plazo N°01, adjuntando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del sistema de Riego de Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura”; manifestando que en base al cronograma de ampliación de plazo N°01, la cantidad total de días a solicitar por el contratista debido a la causal: atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, es de treinta y nueve (39) días calendario. Asimismo, que los días en los que no se ejecutó las partidas indicadas anteriormente y que forman parte de la ruta crítica, fue a causa de la paralización generada por el riego en el canal por parte de los usuarios, que se registró he impidió realizar los trabajos programados ocasionados así un impacto en la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente.

Que, mediante **Carta N°028-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC** de fecha 23 de septiembre de 2021, del Representante Común del Consorcio Buenaventura (Lic. Mario Chávez Vilchez); al Gerente Sub Regional; solicitando la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del sistema de Riego de Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura” a su vez adjunta el **Informe N°010-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR**, elaborado por el Jefe de Supervisión (Ing. Victorino Santa María Cajusol) sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, manifestando en su resumen el cronograma de ampliación de plazo la descripción de las paralizaciones, y en sus conclusiones manifiesta que en los análisis y verificaciones en campo se aceptan 37 (Treinta y Siete) días de Ampliación de Plazo.

Que, mediante **Informe N°419-2021/GRP-402400-402420** de fecha 01 de octubre de 2021, del Sub Director División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas); al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), donde hace llegar el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del sistema de Riego de Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura”, en la que concluye que en los análisis y verificaciones en campo se aceptan 37 días de ampliación de plazo, teniendo como causal a) atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto en referencia a la paralización generada por el riesgo en el canal por parte de los usuarios, que se viene registrando e impidiendo realizar los trabajos programados ocasionando así un impacto en la ruta crítica del calendario de avance vigente, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su evaluación y pronunciamiento de la solicitud, los mismos que han sido presentados por la empresa contratista RODEMA.

Que, mediante el **Informe N°222-2021/GRP-402000**, de fecha 06 de octubre del 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional; sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N°01, manifestando sobre el particular, que en concordancia con la Supervisión y la Sub Dirección de la División de Obras opina que es **PROCEDENTE** se le conceda al Contratista RODEMA la ampliación de plazo solicitada por 37 días calendarios, teniendo una causal a) atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, Teniendo como fecha de inicio el 22 de septiembre de 2021 y fecha de Término es de 28 de octubre de 2021, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional se remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **201** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

24 NOV 2021

Que, Mediante, **Informe N° 192-2021/GRP-402000-402100** de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo informado por la Supervisión, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, y en base a la legislación y análisis expuestos, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 por treinta y siete (37) días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del sistema de Riego de Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura" solicitada por el contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.; No obstante la emisión del documento resolutivo, deberá realizarse con eficacia anticipada al 22 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que la fecha del inicio es del 22 de septiembre de 2021 y fecha de Término es de 28 de octubre de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, el cual prescribe que, "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificaciones al contrato; numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Asimismo el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...).

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que "(...)El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°028-2021/CONSORCIO BUENAVENTURA de fecha 23 de septiembre de 2021, el Informe N°419- 2021/GRP-402400-402420 de fecha 01 de octubre de 2021, y el Informe N°222-2021/GRP-402000 de fecha 06 de octubre del 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatorias, y su Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

201

- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2021

aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 22 de septiembre LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 37 días calendarios a favor del Consorcio RODEMA ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del sistema de Riego de Canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del Distrito San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura", siendo la fecha de inicio el 22 de septiembre de 2021 y fecha de término es de 28 de octubre de 2021. Conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO RODEMA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz." A" Lote A-4 Zona Industrial provincia y departamento de Piura y al Consorcio Buenaventura (supervisión de la obra), en su domicilio Mz. "LL" Lote N°04 Urbanización el Bosque; distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IRKAIN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

